MODIFICATORIO No.	02	DEL	CONTRATO No.	418	DEL	2025
CONTRATISTA			CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SERVICIOS ATM SAS R.L/ DIEGO ANDRES ROSERO ANDRADE			

1

Tipo de Contrato	CONTRATO DE OBRA No. COP-418-2025									
Objeto:	INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA RUTA NACIONAL 45 HACIA LA VEREDA EL MANANTIAL, EN ASFALTO DEL K0+000 AL K1+000 EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DELPUTUMAYO.									
Contratista	CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SERVICIOS ATM SAS R.L/ DIEGO ANDRES ROSERO ANDRADE		PN		PJ	X	C		UT	
	NIT No.	901392453-2	Dirección			Calle 15 Cra 15 Barrio Obrero, Mocoa, Putumayo				
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES		VALOR INICIAL			$227,905,224.60				
FECHA DE INICIO	15/08/2025		FECHA DE TERMINACIÓN N° 1			14/11/2025				
SUSPENSION NO.1	10/10/2025		PLAZO DE SUSPENSION NO. 1			UN (01) MES				
AMPLIACION NO.1 A LA SUSPENSION NO.1	10/11/2025		PLAZO AMPLIACION NO.1 A LA SUSPENSION NO.1			UN (01) MES				
REINICIO	10/12/2025		FECHA DE TERMINACIÓN NO. 2			14/01/2026				
FECHA PRÓRROGA NO 01	30/12/2025		PLAZO ADICIONAL			DOS (02) MESES				
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES		FECHA DE TERMINACIÓN NO 03			14/03/2026				
ADICIONAL No. 01	$ 73.838.484,18		VALOR TOTAL			$ 301.743.708,78				
MODIFICATORIO No. 02	09/01/2026									

Entre las partes hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 02, que obedece a una corrección formal del Adicional No. 01 **y** Prorroga No. 01 al Contrato de Interventoría ITV-418-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Que el día seis (06) de agosto del 2025, EL MUNICIPIO y LAURA MARIA HUELGAS QUITIAN. identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.474.210 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación legal de SUN TREE CONSTRUCTOR S.A.S ZOMAC identificado con NIT. 9013924535-2, suscribieron el Contrato de Obra Pública COP-417-2025 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍATERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA RUTA NACIONAL 45 HACIA LAVEREDA EL MANANTIAL, EN ASFALTO DEL K0+000 AL K1+000

EN ELMUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." Por valor de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (2.531.992.649,20) M/CTE. y un término de ejecución de TRES (03) MESES.

2. El Que el día seis (06) de agosto del 2025, EL MUNICIPIO y LAURA DANIELA LOPEZ ORTIZ. identificada con cedula de ciudadanía No.1.075.311.056 de Neiva Huila, quien obra en nombre y representación legal de Construcciones, Consultorías y Servicios ATM S.A.S ZOMAC identificado con NIT. 901121246-2, suscribieron el Contrato de Interventoría ITV-418-2025 cuyo objeto es "INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍATERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA RUTA NACIONAL 45 HACIA LAVEREDA EL MANANTIAL, EN ASFALTO DEL K0+000 AL K1+000 EN ELMUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." Por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA (227.905.224,60) M/CTE. y un término de ejecución de TRES (03) MESES.

3. Que el día 15 de agosto de 2025 se da inicio el Contrato de Obra Pública COP-417-2025 y Contrato de Interventoría ITV-418-2025, previo cumplimiento de todos los requisitos señalados, relativos a la iniciación, con fecha de terminación No 01 el día 14 de noviembre del 2025.

4. Que el día 03 de octubre del 2025 el contratista de interventoría notifica a la Secretaria de Planeación e Infraestructura el cambio del representante legal de Construcciones, Consultorías y Servicios ATM S.A.S ZOMAC identificado con NIT. 901121246-2 y que de quien en nombre y representación legal será de DIEGO ANDRES ROSERO ANDRADE identificado con cedula de ciudadanía No.1.124.848.813 de Mocoa Putumayo.

5. Que el día 10 de octubre del 2025 se suscribe entre las partes, acta de suspensión No 01 al Contrato de Obra Pública COP-417-2025 y Contrato de Interventoría ITV-418-2025 por el término inicialmente de Un (01) mes.

6. Que el día 28 de octubre del 2025 el contratista de obra notifica a la Secretaria de Planeación e Infraestructura el cambio del representante legal de SUN TREE CONSTRUCTOR S.A.S ZOMAC identificado con NIT. 9013924535-2 y que de quien en nombre y representación legal será de OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No.18.128.299 de Mocoa Putumayo.

7. Que el día 10 de noviembre del 2025 se suscribe entre las partes, acta de Ampliación No 01 a la suspensión No 01 al Contrato de Obra Pública COP-417-2025 y Contrato de Interventoría ITV-418-2025 por el término de Un (01) mes.

8. Que el día 09 de diciembre del 2025 se realiza el presente comité técnico para viabilizar y continuar con el Modificatorio No.1, Adicional No.1 y Prórroga No.1 a suscribirse entre las partes, y posterior a esto realizar el acta de reinicio al Contrato de Obra Pública COP-417-2025 y Contrato de Interventoría ITV-418-2025 el día 10 de diciembre del 2025, donde ya se da cumplimiento a la suspensión No. 01 y a la Ampliación No. 01 a la suspensión No.01 y así poder continuar con el normal desarrollo del proyecto, en el cual se manifestó lo siguiente:

Resumen Técnico

El documento justifica técnicamente el Modificatorio No.1, Adicional No.1 y Prórroga No.1 para el contrato de obra de mejoramiento vial en Villagarzón, derivado de condiciones geotécnicas, hidráulicas y topográficas no previstas inicialmente, agravadas por lluvias intensas que superaron los diseños originales. Se identificaron mayores cantidades en ítems como excavaciones mecánicas (657,50 m³), solado en concreto (4,96 m³), movimiento de tierras y subbase granular, junto con ítems no previstos como alcantarillas tipo Box Culvert (3

und. de 1x1x0.8m y 2 und. de 1x3x1m), geotextil y formaletas Hydroblock para estabilización hidráulica y geométrica. Estos ajustes, aprobados por la interventoría el 29 de octubre de 2025, garantizan estabilidad y funcionalidad sin alterar metas físicas, requiriendo reprogramación del cronograma.

Aspectos Jurídicos

Los cambios se sustentan en la Ley 80 de 1993 (art. 40 y 27), que permite adicionales hasta el 50% del valor inicial por imprevistos no imputables, manteniendo la ecuación contractual y principios de buena administración. No modifican el objeto del contrato COP-417 de 2025 ni generan nuevos contratos, solo balances de mayores/menores cantidades e ítems relacionados, conforme al Decreto 1082 de 2015 y jurisprudencia del Consejo de Estado. La interventoría certifica viabilidad para reinicio post-suspensiones.

Aspectos Financieros

El Adicional No.1 suma 820.427.602,00 para obra (32,35% del inicial) más $73.838.484,18 para interventoría (9% del inicial), financiables con recursos SGR por ser inferior al 50%. Incluye AIU y totales ajustados: obra adicional $3.352.420.251,20; interventoría total $ 301.743.708,78 Requiere adición presupuestal y CDP para viabilidad.

El Modificatorio No.1, Adicional No.1 y Prórroga No.1 se solicitan ante imprevistos geotécnicos e hidrológicos durante la ejecución del contrato COP-417/2025 para el mejoramiento asfáltico de la vía terciaria Ruta 45 - Vereda El Manantial (K0+000 a K1+000), Villagarzón-Putumayo, donde las precipitaciones reales superaron las curvas IDF del diseño inicial, generando escorrentías superficiales con caudales de diseño excedentes para T=5 años y T=20 años (alcantarillas/box culvert), según Manual de Drenaje INVIAS 2009.

Técnicamente, se requiere balance de mayores y menores cantidades obras contratadas e inclusión de ítems no previstos: box culvert 1x1x0.8m (3 und., 28 MPa, fy=60 ksi), 1x3x1m (2 und.), geotextil biaxial Fortex BX760 (402,50 m²) y formaletas Hydroblock (350 und.) para optimizar perfil longitudinal decreciente, evitar socavación y reboses por diámetros insuficientes (tunería de 36" a box), con compactación ≥95% Proctor Modificado (NTC 2274/3106) y control topográfico/estabilidad taludes (Secc. 200/300/600 INVIAS).

9. Que el día 30 de diciembre de 2026 se suscribe el Adicional No. 01 y Prorroga No. 01 al contrato de Interventoría No. COP-418-2025, en el cual se hace una prórroga por el termino de DOS (02) MESES más y un Adicional por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18 CENTAVOS ($73.838.484,18) M/CT.

10. Que dentro de los documentos soportes del Adicional No. 01 y Prorroga No. 01 al Contrato de Interventoría ITV-418-2025, por error involuntario de digitación se estableció que era la Prorroga No. 02 siendo lo correcto Prorroga No. 01

11. Que dentro del Adicional No. 01 y Prorroga No. 01 al Contrato de Interventoría ITV-418-2025 del 30/12/2025, en el numeral 9 de las consideraciones se estableció el cuadro resumen del acta de modificación de balance de obra, en donde se estableció que el valor total era $ 3.352.420.251,22, siendo lo correcto según los documentos soportes de la Modificación el valor total **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($3.352.420.251,20) M/CTE**

12. Que el presente modificatorio No 02 no altera el objeto establecido en el Contrato de Interventoría ITV-418-2025

13. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de marzo de 2016. Radicación interna 2263, señaló:

"En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagrados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Insistió en el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante" y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico. (subrayas fuera del texto original) Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración" y aún su naturaleza"

15. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que para lo que interesa a la presente modificación o adicional refiere que:

"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales mensuales".

16. Que la presente modificación No. 02 del Contrato de Interventoría ITV-418-2025, busca lograr el propósito que [1]motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

17. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

18. Que en palabras del Consejo de Estado, *"…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos:* ***a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1 ; y b) cuando***

[1] 1 "…es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario…" Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779. 2 Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. 2..."

19. Que la presente modificación No. 02 del Contrato de Interventoría ITV-418-2025, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

20. Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones, adiciones y prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

21. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR el Adicional No. 01 y Prorroga No. 01 al Contrato de Interventoría ITV-418-2025 del 30/12/2025, en el sentido de corregir en todos los documentos soportes que es la Prorroga No. 01

SEGUNDA: MODIFICAR el numeral 9 de las consideraciones del Adicional No. 01 y Prorroga No. 01 al contrato de obra No. Contrato de Interventoría ITV-418-2025, el cual quedara de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

9. Que la modificación de obra que se ajustan a las condiciones de los estudios y diseños previstos para la obra que en resumen se presenta en los siguientes aspectos:

No. DE ORDEN	ITEM DE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES ORIGINALES					MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA ANTERIOR ACTA No. FECHA		PRESENTES				
	DE PAGO	GR.	PART.	ITEM DE PAGO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+-	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1	1			**PRELIMINARES Y MANTENIMIENTOS**											
2	1,01			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CARRETERA 3 LINEAS	M2	6300,00	$ 4.100,00	$ 25.830.000,00	6300	$ 25.830.000,00		0,00	$ -	6300,00	$ 25.830.000,00
3	1,02			ROCERÍA EN AMBOS SENTIDO DE LA VÍA	HA	0,30	$ 591.690,00	$ 177.507,00	0,3	$ 177.507,00		0,00	$ -	0,30	$ 177.507,00
4							**SUBTOTAL**	**$ 26.007.507,00**	0	**$ 26.007.507,00**			**$ -**		**$ 26.007.507,00**
5	2			**OBRAS DE CONTENCION HIDRAULICAS**											
6	2,01			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE ALCANTARILLAS	M2	220	$ 4.100,00	$ 902.000,00	220	$ 902.000,00		-80,00	-$ 328.000,00	140,00	$ 574.000,00
7	2,02			DEMOLICIÓN DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	M3	52,8	$ 331.730,00	$ 17.515.344,00	52,8	$ 17.515.344,00		0,00	$ -	52,80	$ 17.515.344,00
8	2,03			EXCAVACIONES MECÁNICAS EN MATERIAL COMÚN	M3	196	$ 36.850,00	$ 7.222.600,00	196	$ 7.222.600,00		550,70	$ 20.293.295,00	746,70	$ 27.515.895,00
9	2,04			DESALOJO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	254,8	$ 40.400,00	$ 10.293.920,00	254,8	$ 10.293.920,00		-181,09	-$ 7.316.036,00	73,71	$ 2.977.884,00
10	2,05			SOLADO EN CONCRETO DE 2000 PSI	M3	2,6	$ 836.740,00	$ 2.175.524,00	2,6	$ 2.175.524,00		4,12	$ 3.447.368,80	6,72	$ 5.622.892,80
11	2,06			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN CONCRETO DE 36"	ML	26	$ 1.044.120,00	$ 27.147.120,00	26	$ 27.147.120,00		-26,00	-$ 27.147.120,00	0,00	$ -
12	2,07			CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALCANTARILLAS	M3	52,8	$ 1.252.670,00	$ 66.140.976,00	52,8	$ 66.140.976,00		-29,78	-$ 37.304.512,60	23,02	$ 28.836.463,40
13	2,08			RELLENO CON MATERIAL RECEBO	M3	84	$ 103.900,00	$ 8.727.600,00	84	$ 8.727.600,00		-54,00	-$ 5.610.600,00	30,00	$ 3.117.000,00
14	2,09			ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	4840	$ 8.930,00	$ 43.221.200,00	4840	$ 43.221.200,00		-1819,65	-$ 16.249.474,50	3020,35	$ 26.971.725,50

15	NP1			SUMINISTRO E INSTALACION DE ALCANTARILLA TIPO BOX CULVERT EN CONCRETO DE 28 MPA SECCIÓN HIDRAULICA 1m*1m*1,6m	UND		$ 35.404.641,00	$ -	0	$ -		3,00	$ 106.213.923,00	3,00	$ 106.213.923,00
16	NP2			SUMINISTRO E INSTALACION DE ALCANTARILLA TIPO BOX CULVERT EN CONCRETO DE 28 MPA SECCION HIDRAULICA 1M*3M*1M	UND		$ 107.081.617,00	$ -	0	$ -		2,00	$ 214.163.234,00	2,00	$ 214.163.234,00
17	NP3			SUM. E INST. DE GEOTEXTIL TEJIDO BIAXIAL EN POLIÉSTER DE ALTA TENACIDAD FORTEX BX 760	M2		$ 24.177,00	$ -	0	$ -		402,50	$ 9.731.242,50	402,50	$ 9.731.242,50
18	NP4			SUM. E INST. DE FORMALETA TEXTIL HYDROBLOCK 2.20 M X 1.10 M X 0.60 M	UND		$ 534.016,00	$ -	0	$ -		350,00	$ 186.905.600,00	350,00	$ 186.905.600,00
20						**SUBTOTAL**	**$ 183.346.284,00**		**$ 183.346.284,00**			**$ 446.798.920,20**		**$ 630.145.204,20**	
21	3			**MOVIMIENTO DE TIERRAS PAVIMENTO**											
22	3,01			EXCAVACIONES (VOLUMEN CORTE DE VIA)	M3	941,06	$ 38.130,00	$ 35.882.617,80	941,06	$ 35.882.617,80		1716,72	$ 65.458.533,60	2657,78	$ 101.341.151,40
23	3,02			RELLENO PARA TERRAPLEN DE LA VÍA	M3	452,96	$ 127.090,00	$ 57.566.686,40	452,96	$ 57.566.686,40		57,18	$ 7.267.006,20	510,14	$ 64.833.692,60
24	3,03			DESALOJO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	1223,38	$ 40.400,00	$ 49.424.552,00	1223,38	$ 49.424.552,00		1434,40	$ 57.949.760,00	2657,78	$ 107.374.312,00
25	3,04			CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE EXISTENTE	M2	5000,00	$ 15.310,00	$ 76.550.000,00	5000	$ 76.550.000,00		0,00	$ -	5000,00	$ 76.550.000,00
26	3,05			GEOTEXTIL TIPO T-2400	M2	5500,00	$ 17.010,00	$ 93.555.000,00	5500	$ 93.555.000,00		0,00	$ -	5500,00	$ 93.555.000,00
27	3,06			RELLENO CON MATERIAL RECEBO	M3	0,19	$ 128.900,00	$ 24.491,00	0,19	$ 24.491,00		252,01	$ 32.484.089,00	252,20	$ 32.508.580,00
28	3,07			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR C TIPO INVIAS	M3	987,34	$ 157.250,00	$ 155.259.215,00	987,34	$ 155.259.215,00		-237,34	-$ 37.321.715,00	750,00	$ 117.937.500,00
29	3,08			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE GRANULAR C TIPO INVIAS	M3	750,00	$ 186.110,00	$ 139.582.500,00	750	$ 139.582.500,00		0,00	$ -	750,00	$ 139.582.500,00
30						**SUBTOTAL**	**$ 607.845.062,20**		**$ 607.845.062,20**			**$ 125.837.673,80**		**$ 733.682.736,00**	
31	4			**PAVIMENTO ASFALTICO**											
32	4,01			RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA	M2	5000	$ 15.050,00	$ 75.250.000,00	5000	$ 75.250.000,00		0,00	$ -	5000,00	$ 75.250.000,00
33	4,02			CARPETA ASFÁLTICA MDC-19 E= 08CM	M3	400	$ 1.404.490,00	$ 561.796.000,00	400	$ 561.796.000,00		0,00	$ -	400,00	$ 561.796.000,00
34	4,03			ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI, PARA CUNETAS	KG	14280	$ 9.140,00	$ 130.519.200,00	14280	$ 130.519.200,00		0,00	$ -	14280,00	$ 130.519.200,00

35	4,04			CONCRETO DE 4000 PSI PARA CUNETAS	ML	2000	$ 101.770,00	$ 203.540.000,00	2000	$ 203.540.000,00		0,00	$ -	2000,00	$ 203.540.000,00	
36				**SUBTOTAL**				**$ 971.105.200,00**		**$ 971.105.200,00**			**$ -**		**$ 971.105.200,00**	
37	5			**SEÑALIZACIÓN**						$ -						
38	5,01			DEMARCACIÓN CON PINTURA TRÁFICO EN FRÍO COLOR AMARILLO PARA DELIMITACIÓN VIAL CENTRAL (INCLUYE MICROESFERAS), ANCHO 12 CM	ML	1600	$ 6.010,00	$ 9.616.000,00	1600	$ 9.616.000,00		400,00	$ 2.404.000,00	2000,00	$ 12.020.000,00	
39	5,02			DEMARCACIÓN CON PINTURA TRÁFICO EN FRÍO COLOR BLANCO PARA DELIMITACIÓN (INCLUYE MICROESFERAS), ANCHO 12 CM	ML	2000	$ 6.010,00	$ 12.020.000,00	2000	$ 12.020.000,00		0,00	$ -	2000,00	$ 12.020.000,00	
40	5,03			SEÑAL VERTICAL CON LAMINA RETROREFLECTIVA (INFORMATIVA, PREVENTIVA Y REGLAMENTARIA, INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ANCLAJE)	UND	9	$ 555.850,00	$ 5.002.650,00	9	$ 5.002.650,00		0,00	$ -	9,00	$ 5.002.650,00	
41				**SUBTOTAL**				**$ 26.638.650,00**		**$ 26.638.650,00**			**$ 2.404.000,00**		**$ 29.042.650,00**	
TOTAL COSTO DIRECTO								**$ 1.814.942.703,20**		**$ 1.814.942.703,20**			**$ 575.040.594,00**		**$ 2.389.983.297,20**	
ADMINISTRACIÓN							29%	$ 526.333.384,00		$ 526.333.384,00			$ 166.761.772,00		$ 693.095.156	
IMPREVISTOS							2%	$ 36.298.854,00		$ 36.298.854,00			$ 11.500.812,00		$ 47.799.666	
UTILIDADES							4%	$ 72.597.708,00		$ 72.597.708,00			$ 23.001.624,00		$ 95.599.332	
AJUSTE UTILIDAD POR EQUILIBRIO ECONOMICO (UTILIDAD PROYECTADA - UTILIDAD INICIAL CTO)																
OTROS																
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PAGA)								$ 34.000.000,00		$ 34.000.000			$ 22.666.666,67		$ 56.666.666,67	
PLAN DE MANEJO TRANSITO (PMT)								$ 31.520.000,00		$ 31.520.000			$ 21.013.333,33		$ 52.533.333,33	
INVENTARIO VIAL								$ 2.100.000,00		$ 2.100.000			0		$ 2.100.000,00	
CARACTERIZACIÓN VÍAL								$ 1.200.000,00		$ 1.200.000			0		$ 1.200.000,00	
MOVILIZACIÓN Y/O TRANSPORTE MAQUINARIA PESADA								$ 13.000.000,00		$ 13.000.000			0		$ 13.000.000,00	
Ajuste por Actas de Modificación:								**$ 2.531.992.649,20**		**$ 2.531.992.649,20**			**$ 819.984.802,00**		**$ 3.351.977.451,20**	

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, obligaciones y apartes del Contrato de Interventoría ITV-418-2025 que no han sido modificados por el presente acuerdo, continúan vigentes y rigen en todas sus partes para los efectos legales pertinentes.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente modificación, si los hubiere, serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad.

Para constancia, se firma en la ciudad de Villagarzón Putumayo el día 09 de enero del 2026.

POR LA ENTIDAD	
LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO Alcalde del Municipio de Villagarzón Putumayo	
CONTRATISTA	**SUPERVISOR**
CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SERVICIOS ATM SAS R.L/ DIEGO ANDRES ROSERO ANDRADE	**ING. ANDRES DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ** Secretario de Planeación e Infraestructura municipal

Proyecto y Reviso	Maria Camila Bedoya Caicedo	Secretaria de Gobierno Municipal	Abogada asesora contratación	